

RESOLUCIÓN : 640/2025

MATERIA : APRUEBA COBRO GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS, ID: 1247197-65-LP25

Conchalí, 01 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°297/2024 de fecha 03 de julio de 2024 de Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°461/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 de Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 12 de septiembre 2024; Anexo de contrato suscrito entre las partes de fecha 29 de noviembre 2024; Resolución 206/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 de Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°413/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 de Corporación Municipal de Conchalí, Resolución N°486/2025 de fecha 06 de octubre de 2025; Informe de Incumplimientos Obra: "MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ESPACIO DE SALUD CECOSF" COMUNA DE CONCHALÍ.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.
- 2.- Que, mediante resolución N°461/2024 de 04 de septiembre de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores adjudica la licitación "**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ESPACIO DE SALUD CECOSF HAYDEÉ SEPÚLVEDA**", ID: **1247197-65-LP24** a la empresa **BALADNA SPA**, Rol único tributario N° **77.301.516-3**.
- 3.- Que, el contrato que origina la obligación contractual entre las partes fue suscrito con fecha 12 de septiembre de 2024, entre la Corporación Municipal de Conchalí y el adjudicatario **BALADNA SPA**, RUT **77.301.516-3**, para el proyecto de **MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ESPACIO DE SALUD CECOSF HAYDEÉ SEPÚLVEDA**.
- 4.- Que, posteriormente se suscribe un Anexo de contrato entre las partes de fecha de 29 de noviembre de 2024 prorrogando el plazo original al 16 de diciembre de 2024 y el monto original en \$1.635.293.- IVA INCLUIDO para la ejecución de dicha extensión.
- 5.- Que, acorde a lo estipulado en la Resolución N°206/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y habiéndose acogido parcialmente los descargos de **BALADNA SPA**, RUT **77.301.516-3**, respecto a incumplimientos en la licitación pública ID **1247197-65-LP24**, correspondió aplicar una multa de 135 UF, equivalente a \$5.286.485 según el valor de la UF al 19 de mayo de 2025, la cual se descontó del estado de pago conforme a las bases administrativas, el contrato vigente y la Ley N°19.886.

6.- Que, según lo estipulado en la Resolución 413/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, correspondió aplicar una multa de 74 UF por los hechos allí descritos, equivalente a \$2.898.872 según el valor de la UF al 1 de agosto de 2025, la cual se descontó del estado de pago conforme a las bases administrativas, el contrato vigente y la Ley N°19.886, de acuerdo con los fundamentos expuestos en dicha resolución.

7.- Que, en virtud de Acta de Recepción Satisfactoria de la Obra **“MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ESPACIO DE SALUD CECOSF HAYDEÉ SEPÚLVEDA”** de fecha 01 de agosto de 2025, se recibe el 100% de ejecución de la obra, sin observaciones, sin perjuicio de las multas anteriormente mencionadas.

8.- Que, en virtud de lo requerido, la Jefa de Departamento de Proyectos e Infraestructura CORESAM, doña Leydi Herrera, con fecha 30 de septiembre del año 2025, procedió a realizar la liquidación final del Contrato de **MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ESPACIO DE SALUD CECOSF HAYDEÉ SEPÚLVEDA**, concluyendo que no existen saldos pendientes por pagar, formalizando la liquidación formal del contrato y ordenando la devolución de boletas de garantías relacionadas.

9.- Que, la empresa hace entrega de la garantía de correcta ejecución de obras del fiador ProGarantía S.A.G.R. en forma de Certificado de Fianza N° de Folio **F0074259**, equivalente al 10% del monto total adjudicado, cuyo valor asciende a la suma de **\$8.393.331-**, con fecha de vigencia hasta el 28 de enero de 2026.

10.- Que, la Directora del Cesfam el día 22 de mayo de 2025 advirtió al proveedor sobre unas fallas y problemáticas de la obra, la cual fue subsanada. Sin embargo, posteriormente, se detecta que el problema continuó y se contacta nuevamente al proveedor el día 22 de agosto de 2025, a lo cual el proveedor visita nuevamente. Para el día 22 de septiembre de 2025, se da el aviso que continúan las problemáticas y el día 01 de octubre se reitera la solicitud. Para el día 22 de octubre, se avisa por última vez, teniendo como respuesta que no será subsanado.

11.- Que, mediante **Informe de Incumplimientos** emitido por la Inspectora Técnica del proyecto “Mejoramiento y Habilitación de Espacio de Salud CECOSF”, ubicado en Teniente Yávar N°2491, comuna de Conchalí, se dejó constancia técnica de diversas **falencias constructivas** detectadas con posterioridad a la recepción final de las obras —entre ellas, filtraciones por la cubierta, deterioro de puertas y desprendimiento de elementos de baranda— antecedentes levantados conforme a inspección en terreno y a las notificaciones efectuadas por el propio establecimiento de salud; informe que **fundamenta y respalda la necesidad de hacer efectiva la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras**, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas de la licitación ID 1247197-103-LE24.

12.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, se notifica al proveedor, que de acuerdo a las bases técnicas de la obra “Mejoramiento y habilitación de espacio de salud Cecosf Haydeé Sepúlveda”, se iniciará el proceso de cobro de garantía de correcta ejecución de las obras, debido al incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, siendo notificadas y no subsanadas por el adjudicatario

13.- Qué, además de los argumentos antes señalados, el proveedor BALADNA SPA, Rol único tributario N° 77.301.516-3, participó de manera voluntaria en la licitación ID 1247197-65-LP25, sometiéndose a todos los procedimientos y requisitos, toda vez que con fecha 12 de septiembre del 2024 suscribió el contrato respectivo para el otorgamiento del MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ESPACIO DE SALUD CECOSF HAYDEÉ SEPÚLVEDA.

14.- Qué, el contrato que origina la obligación contractual entre las partes fue suscrito con fecha 12 de septiembre del 2024, y este en su cláusula décima primera señala: “Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases Administrativas o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, el cual fue informado por el oferente en el Anexo N° 1, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de **5 días hábiles para presentar sus descargos** por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí (...)”.

15- Que, ante la falta de respuesta del proveedor luego de haber sido notificado reiteradas veces por distintos canales, sin recibir respuesta, ni solución a las problemáticas mencionadas, es preciso cobrar la Garantía De Correcta Ejecución de la Obra.



16.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y atendido que las falencias constructivas constatadas fueron notificadas oportunamente al proveedor sin que éste procediera a su debida corrección dentro de los plazos y condiciones establecidos en el contrato, en las bases administrativas y en la normativa aplicable, resulta procedente **hacer efectiva la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras**, con el objeto de resguardar los intereses de la Corporación y asegurar la reparación de los daños verificados en la obra ejecutada.

17.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigente.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el cobro de la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras correspondiente al contrato suscrito con la empresa BALADNA SPA, RUT 77.301.516-3, relativo al proyecto "Mejoramiento y Habilitación de Espacio de Salud CECOSF Haydeé Sepúlveda", licitación ID N° 1247197-65-LP25, en atención a los incumplimientos contractuales descritos en los considerandos. La garantía entregada por el adjudicatario corresponde al Certificado de Fianza N° de Folio F0074259, emitido por ProGarantía S.A.G.R., por un monto de \$8.393.331.- (ocho millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y un pesos), con vigencia hasta el 28 de enero de 2026, la cual se declara totalmente exigible mediante el presente acto.
2. **INSTRÚYASE** a las unidades correspondientes para efectuar las gestiones necesarias ante la entidad emisora de la garantía y el proveedor, a fin de materializar el cobro conforme a lo establecido en el contrato y las bases administrativas.
3. **NOTIFÍQUESE** al proveedor individualizado dentro de la parte resolutive de este presente instrumento.
4. **PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Sistema de Información del portal Mercado Público.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/far

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Planificación
- Secretaria General
- Dirección Jurídica
- Departamento de Obras e Infraestructura